Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO

2989/2024

AFIP c/ EL CLÁSICO FÚTBOL SA s/EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.

Pehuajó, agosto de 2024

En el primer proveído ordenado en el presente proceso se requirió a la parte actora que *"dentro del plazo de cinco (5) días de notificado el mandamiento de intimación de pago, embargo y citación para la defensa, deberá proceder a acompañar copia digitalizada del mismo que acredite su diligenciamiento"* y que *"en el plazo de cinco (5) días desde la efectivización de la medida cautelar, informe en autos la correspondiente individualización de los fondos y valores alcanzados, como así también comunique cualquier modificación o levantamiento de las medidas que se hubieran dispuesto."* Además, en el punto XII de la mencionada resolución se intimó al letrado apoderado a que acompañe el comprobante de pago del *ius* previsional.

El 26 de marzo de 2024 se presentó la parte actora solicitando el dictado de sentencia, acompañando el mandamiento de intimación de pago diligenciado e informando que se trabó embargo con resultado negativo.

#38702375#421387966#20240806080827306

Luego del dictado de la misma el día 4 de julio de 2024, con fecha 5 de agosto de 2024 fue informado que el contribuyente canceló la totalidad del crédito y, por lo tanto, se levantó el embargo. Acompañó el oficio respectivo (SOJ).

Con respecto a la presentación del comprobante de pago del *ius* previsional, se ordenó el libramiento de los oficios a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines de comunicar el incumplimiento de la obligación prevista en la ley provincial n° 6.176.

En consecuencia, y atento al estado de autos, paralícense las actuaciones.

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR ANDRES HEIM
Date: 2024.08.06 12:29:32 ART

#38702375#421387966#20240806080827306